



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 315-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 05 de junio de 2024.

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 10-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 03 de mayo de 2024, Informe N° 352-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 16 de mayo de 2024, Opinión Legal N° 014-2024-UNADQTC/AJ de fecha 21 de mayo de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria N° 20-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de junio de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 021-2024/CEPLAN/PCD y modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 039-2024/CEPLAN/PCD, se



aprueba la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN";



Que, de conformidad al literal e) del numeral 7.2 del Artículo 7. Órganos de la Alta Dirección de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", corresponde a los órganos de Alta Dirección aprobar los informes de evaluación de las políticas y planes formulados en el marco de su competencia a través de la máxima autoridad administrativa, o delegar la acción de aprobación al órgano de planeamiento o quien haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2021-UNDQT/CO de fecha 11 de mayo de 2021, se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, que en su Artículo 11° establece que, el Rectorado (en el presente caso la Presidencia de la Comisión Organizadora) está a cargo del Rector (Presidente de la Comisión Organizadora) quien es la más alta autoridad administrativa de la institución; tiene a su cargo y es a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión de la Universidad;

Que, mediante el Informe N° 352-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe Técnico N° 10-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME a través del cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística remite el informe de Evaluación Institucional PEI - POI correspondiente al año 2023, el mismo que tiene el objetivo de evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales (OEI) para el año 2023 con base en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 y proporcionar una visión clara del estado actual de la universidad en términos de metas estratégicas, fomentando la mejora continua y el cumplimiento de normativas educativas, además de respaldar el proceso de licenciamiento institucional. El informe de Evaluación del PEI y POI 2023 contiene el Resumen Ejecutivo, Prioridades de Política Institucional, Análisis de Resultado de Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Análisis de Implementación de Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), Conclusiones y Recomendaciones y Anexos, solicitando se continúe con los trámites administrativos para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con la Opinión Legal N° 014-2024-UNADQTC/AJ de fecha 21 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC informa que considerando lo expuesto, resulta viable la aprobación del Informe de evaluación institucional del PEI - POI 2023 en virtud a que de su revisión, se advierte que ha sido elaborado cumpliéndose lo dispuesto según los contenidos técnicos de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN" evaluándose los resultados obtenidos de los Objetivos Estratégicos Institucionales (AEI) de la UNADQTC;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 30-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 04 de junio de 2024, emite los siguientes pronunciamientos:  
ACUERDO por UNANIMIDAD, APROBAR el informe de Evaluación Institucional PEI - POI correspondiente al año 2023 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Informe de Evaluación Institucional PEI – POI correspondiente al año 2023 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la difusión del informe de Evaluación Institucional PEI – POI correspondiente al año 2023 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a los órganos y unidades orgánicas de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

M. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL